



161

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO
ESPECÍFICO PRACTICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN EN EL AMBITO DE LA
FONOAUDIOLOGIA

000626

CONTRALORIA INTERNA		
21 MAR. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION DE COMPETENCIA		
REF. POR		
IMPUTAC	DEPTO. JURIDICO	
ANOT. POR		
IMPUTAC		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

100241 04.06.2016

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

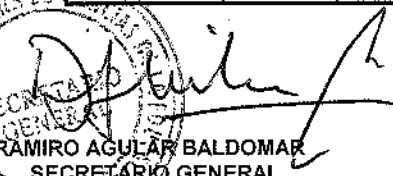
1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 12/2016 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba el presente Convenio.

RESUELVO:

1° Regularícese y apruébese el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA FONOAUDIOLOGIA, cuyo texto es el siguiente:


SECRETARIO GENERAL
RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION


23 MAR. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

UNIVERSIDAD MAYOR.

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Rut.: 71.500.500-K, representada por su Rector, Don **RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, Ingeniero Metalúrgico, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, de la Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las siguientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que, el Convenio Marco vigente entre las partes, a través del cual ambas instituciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.
- Que, la UMCE cuenta como uno de los servicios dirigidos a su comunidad estudiantil con el Centro de Salud Estudiantil UMCE cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la Resolución Exenta N° 4706/2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- Que, el Centro de Salud Estudiantil UMCE presta atención primaria y ambulatoria, en prevención, promoción y tratamiento, para adolescentes y jóvenes. Cuenta con profesionales competentes en el área de medicina general, psiquiatría, ginecología, odontología, nutrición, fonoaudiología, kinesiología, psicología y enfermería. Acoge y orienta a sus usuarios y usuarias, otorgándoles atención oportuna y de calidad según normativa vigente, con información precisa y un trato cordial y amigable.
- Que, la Universidad Mayor, como parte de sus actividades educacionales imparte la Carrera Fonoaudiología, cuyo perfil de egreso corresponde al de un profesional capaz de desempeñarse de manera pertinente y competente en los procesos tanto normales como patológicos de la comunicación y la deglución humana en las áreas de Salud y Educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Específico, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre Centro de Salud Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio

estarán orientadas principalmente a prevención y rehabilitación de patologías de voz y habla, para la posterior habilitación de voz discursiva como una herramienta de trabajo eficaz en la labor docente.

TERCERA

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Especifico, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

Por parte de la UMCE:

- a) Autorizar al Fonoaudiólogo coordinador del Centro de Salud Estudiantil UMCE para supervisar las acciones de los internos de Fonoaudiología de la Universidad Mayor, en bien de la atención de la población estudiantil de la UMCE. Dicha supervisión se realizará dentro de las horas contratadas por la UMCE. El número de internos se establecerá cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro de Salud Estudiantil UMCE y necesidad de la Universidad Mayor.
- b) Destinar el uso de box e instalaciones en el Centro de Salud Estudiantil UMCE y otras dependencias de la UMCE para la atención clínica por parte de los internos de Fonoaudiología.
- c) Facilitar y proporcionar en sus Centros, un lugar físico para vestuario, así como también de baños y sala de reuniones para los alumnos.

Por parte de la Universidad Mayor:

- a) Enviar una "Carta Solicitud de Práctica", en la cual deberá especificar los alumnos participantes, indicando su nombre completo y número de cédula nacional de identidad, con indicación de la actividad práctica que deben realizar. Además, en la "Carta Solicitud de Práctica" debe indicarse el nombre, número de cédula de identidad y de la persona o personas que "La Universidad" designará como supervisor docente de las practicas.
- b) Pagar la suma de 3,0 Unidades de Fomento (UF) mensuales, por cupo (definiendo cupo a la jornada de 45 hs.) efectivamente utilizado. Esta suma podrá ser pagada en dinero o su equivalente en equipamiento para el Centro de Salud Estudiantil UMCE. En caso que el pago se realice en dinero, aquel se efectuará al término de cada semestre académico, contra entrega de la respectiva factura. Por otra parte, en caso que el pago se haga a través de equipamientos ellos deberán ser individualizados y evaluados de común acuerdo a través de un anexo al presente Convenio, el que firmado por ambas partes se entenderá formar parte integrante del mismo.
- c) Extender el horario del internado de Fonoaudiología en Centro de Salud Estudiantil UMCE, para lo cual Escuela de Fonoaudiología pondrá a disposición a uno de sus profesionales. Dicha extensión horaria se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro de Salud Estudiantil UMCE y necesidad de la Universidad Mayor.
- d) Ofrecer determinados servicios a la UMCE. Estos servicios comprenderán exámenes audiológicos con arancel preferencial para alumnos, docentes y funcionarios de la institución.

CUARTA

Los docentes de la Universidad que deban colaborar en la ejecución de este compromiso y los alumnos en práctica que pasen a ejecutar labores asistenciales con pacientes del Centro de Salud Estudiantil UMCE, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas, y los planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos los aspectos.

QUINTA

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud, los

usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes que se generar a raíz del presente convenio:

- a) Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Centro de Salud Estudiantil UMCE, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes, en qué ámbitos, y con qué Instituciones.
- b) A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza, en cuyo caso el documento deberá ser redactado en conjunto entre las partes. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
- c) El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
- e) Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de Universidad Mayor, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos efectúan.

SEXTA

Se deja constancia que entre UMCE y los estudiantes de la Universidad Mayor que se encuentren realizando su Práctica Docente, no existirá relación jurídica laboral alguna, por lo que dicho Establecimiento no tendrá la calidad de empleador respecto de éstos. Por lo anterior, el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de UMCE y el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Mayor.

En consecuencia, ni la Universidad Mayor ni la UMCE, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SÉPTIMA

Mientras dure la práctica, los estudiantes de la Universidad Mayor serán considerados como alumnos de ésta, para todos los efectos legales, y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto 313 del Seguro Escolar.

OCTAVA

Este Convenio Específico será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, las actividades que se encuentren en curso o actual desarrollo en virtud de este convenio, deberán respetarse y llevarse a cabo hasta su entera conclusión con el objeto de no interrumpir el proceso académico en curso.

NOVENA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se

transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quiénes deleguen.

DÉCIMA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, para actuar en representación de la Universidad Mayor, consta en escritura pública de fecha 08 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

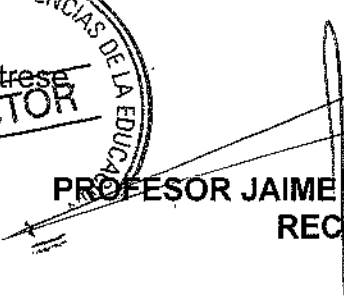
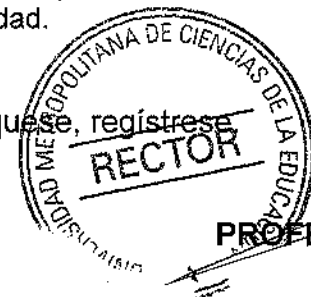




SR. RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR

2.- Los ingresos que genere la presente resolución, se ingresaran al ítem 1.1 del presupuesto de la universidad.

Anótese, comuníquese, regístrese

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°12/

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor

FECHA : Santiago, 11 de marzo del 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 25.-
Fecha: 14 MAR. 2016	
Pasar a:	
Para: <i>Cristian</i>	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor.

A través del presente Convenio las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre el Centro de Salud Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

Saluda atentamente a usted,

[Handwritten signature]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -Antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Rut.: 71.500.500-K, representada por su Rector, Don **RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, Ingeniero Metalúrgico, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, de la Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo a las siguientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

- Que, el Convenio Marco vigente entre las partes, a través del cual ambas instituciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.
- Que, la UMCE cuenta como uno de los servicios dirigidos a su comunidad estudiantil con el Centro de Salud Estudiantil UMCE cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la Resolución Exenta N° 4706/2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- Que, el Centro de Salud Estudiantil UMCE presta atención primaria y ambulatoria, en prevención, promoción y tratamiento, para adolescentes y jóvenes. Cuenta con profesionales competentes en el área de medicina general, psiquiatría, ginecología, odontología, nutrición, fonoaudiología, kinesiología, psicología y enfermería. Acoge y orienta a sus usuarios y usuarias, otorgándoles atención oportuna y de calidad según normativa vigente, con información precisa y un trato cordial y amigable.
- Que, la Universidad Mayor, como parte de sus actividades educacionales imparte la Carrera Fonoaudiología, cuyo perfil de egreso corresponde al de un profesional capaz de desempeñarse de manera pertinente y competente en los procesos tanto normales como patológicos de la comunicación y la deglución humana en las áreas de Salud y Educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Específico, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre Centro de Salud Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán ejecutadas por parte de alumnos Licenciados internos de 5° año de Fonoaudiología y dirigidas a la población estudiantil de la UMCE. Dichas actividades



estarán orientadas principalmente a prevención y rehabilitación de patologías de voz y habla, para la posterior habilitación de voz discursiva como una herramienta de trabajo eficaz en la labor docente.

TERCERA

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Especifico, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

Por parte de la UMCE:

- a) Autorizar al Fonoaudiólogo coordinador del Centro de Salud Estudiantil UMCE para supervisar las acciones de los internos de Fonoaudiología de la Universidad Mayor, en bien de la atención de la población estudiantil de la UMCE. Dicha supervisión se realizará dentro de las horas contratadas por la UMCE. El número de internos se establecerá cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro de Salud Estudiantil UMCE y necesidad de la Universidad Mayor.
- b) Destinar el uso de box e instalaciones en el Centro de Salud Estudiantil UMCE y otras dependencias de la UMCE para la atención clínica por parte de los internos de Fonoaudiología.
- c) Facilitar y proporcionar en sus Centros, un lugar físico para vestuario, así como también de baños y sala de reuniones para los alumnos.

Por parte de la Universidad Mayor:

- a) Enviar una "Carta Solicitud de Práctica", en la cual deberá especificar los alumnos participantes, indicando su nombre completo y número de cédula nacional de identidad, con indicación de la actividad práctica que deben realizar. Además, en la "Carta Solicitud de Práctica" debe indicarse el nombre, número de cédula de identidad y de la persona o personas que "La Universidad" designará como supervisor docente de las practicas.
- b) Pagar la suma de 3,0 Unidades de Fomento (UF) mensuales, por cupo (definiendo cupo a la jornada de 45 hs.) efectivamente utilizado. Esta suma podrá ser pagada en dinero o su equivalente en equipamiento para el Centro de Salud Estudiantil UMCE. En caso que el pago se realice en dinero, aquel se efectuará al término de cada semestre académico, contra entrega de la respectiva factura. Por otra parte, en caso que el pago se haga a través de equipamientos ellos deberán ser individualizados y evaluados de común acuerdo a través de un anexo al presente Convenio, el que firmado por ambas partes se entenderá formar parte integrante del mismo.
- c) Extender el horario del internado de Fonoaudiología en Centro de Salud Estudiantil UMCE, para lo cual Escuela de Fonoaudiología pondrá a disposición a uno de sus profesionales. Dicha extensión horaria se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro de Salud Estudiantil UMCE y necesidad de la Universidad Mayor.
- d) Ofrecer determinados servicios a la UMCE. Estos servicios comprenderán exámenes audiológicos con arancel preferencial para alumnos, docentes y funcionarios de la institución.

CUARTA

Los docentes de la Universidad que deban colaborar en la ejecución de este compromiso y los alumnos en práctica que pasen a ejecutar labores asistenciales con pacientes del Centro de Salud Estudiantil UMCE, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas, y los planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos los aspectos.

QUINTA

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Debères de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud, los



usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes que se generar a raíz del presente convenio:

- a) Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Centro de Salud Estudiantil UMCE, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes, en qué ámbitos, y con qué Instituciones.
- b) A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza, en cuyo caso el documento deberá ser redactado en conjunto entre las partes. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
- c) El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
- e) Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de Universidad Mayor, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos efectúan.

SEXTA

Se deja constancia que entre UMCE y los estudiantes de la Universidad Mayor que se encuentren realizando su Práctica Docente, no existirá relación jurídica laboral alguna, por lo que dicho Establecimiento no tendrá la calidad de empleador respecto de éstos. Por lo anterior, el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de UMCE y el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Mayor.

En consecuencia, ni la Universidad Mayor ni la UMCE, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SÉPTIMA

Mientras dure la práctica, los estudiantes de la Universidad Mayor serán considerados como alumnos de ésta, para todos los efectos legales, y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto 313 del Seguro Escolar.

OCTAVA

Este Convenio Específico será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, las actividades que se encuentren en curso o actual desarrollo en virtud de este convenio, deberán respetarse y llevarse a cabo hasta su entera conclusión con el objeto de no interrumpir el proceso académico en curso.

NOVENA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se



transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quienes deleguen.

DÉCIMA

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, para actuar en representación de la Universidad Mayor, consta en escritura pública de fecha 08 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 14 de julio de 2015

Sr. Rubén Covarrubias Giordano
Rector
Universidad Mayor
Avenida Américo Vespucio Sur #357
Las Condes
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarlo hago llegar a usted, para gestión de firmas, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad Mayor y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. A través del presente Convenio las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre el Centro de Salud Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

Una vez firmados los documentos solicito devolverlos a nuestra institución para firma del Sr. Rector de la UMCE y posterior envío del ejemplar que les corresponde a ustedes para registro interno.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


Profesora Leny Mejías García

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 189 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : - 8 JUL. 2015

Con relación a su memorándum N° 137/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico, entre la UMCE y la Universidad Mayor, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°137/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 71 -
Fecha: 2 JUL 2015	
Por: _____	
Para: Cristian	

**A : SRTA. DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico entre la UMCE y la
Universidad Mayor**

FECHA : Santiago, 1 de julio de 2015

De mi consideración:

Una vez realizadas las modificaciones indicadas por su unidad a través el memorándum N°14/2014 y contando con la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto y la visación económica de la Dirección de Administración como lo indica el memorándum N°408/2015, hago llegar a usted, para revisión y visado 2 ejemplares del Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor.

A través del presente Convenio las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre el Centro de Salud Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -Antecedentes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 408/2015

A : LERY MEJIAS - DRICI
DE : DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
REF. : CONVENIO UNIVERSIDAD MAYOR
FECHA : JUNIO 23 DE 2015

Estimada Lery:

La Dirección de Planificación y Presupuesto envía a usted Convenio a suscribirse entre la Universidad Mayor y la UMCE con el fin de ofrecer cupos en nuestro Centro Médico Estudiantil a internos de la carrera de Fonoaudiología a cambio de 3 UF mensuales por estudiante. Este convenio cuenta con la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto y la visación económica de la Dirección de Administración para las gestiones jurídicas que corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente



DF
DÉBORAH FERRADA SANDOVAL
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

UMES
DFS /mes

CC: Patricio Venegas - Director de Asuntos Estudiantiles
Elizabeth Villesca - Jefa Subdepartamento Salud Estudiantil



Fwd: CONVENIO UNIVERSIDAD MAYOR

1 mensaje

LERY VERONICA MEJIAS GARCIA <lery.mejias@umce.cl>
Para: Dirección Planificación <direccion.planificacion@umce.cl>

22 de junio de 2015, 9:53

Estimada Sonia:

Re-envío el correo respecto del que hablamos recién.

Le pido por favor me puedan enviar un Memo para yo poder seguir con la tramitación del convenio en cuestión.

Un saludo cordial,

Lery Mejías García.
Directora Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional.
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
Av. José Pedro Alessandri 540. Ñuñoa. Santiago
56-2-22412568, 2-22412565
lery.mejias@umce.cl



----- Mensaje reenviado -----

De: **Departamento Finanzas** <finanzas@umce.cl>

Fecha: 19 de junio de 2015, 14:19

Asunto: CONVENIO UNIVERSIDAD MAYOR

Para: deborah.ferrada@umce.cl

Cc: lery.mejias@umce.cl, ELIZABETH BERTA VILLESKA TOLEDO <elizabeth.villesca@umce.cl>, Leonel Durán <leonel.duran@umce.cl>

Estimada Directora:

Por instrucción del Director de Administración, informo a usted que DAF no tiene reparos en cuanto al convenio con la Universidad Mayor. Esto había sido informado solo verbalmente en reuniones de trabajo.

Cordialmente,

Secretaría DAF



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 914

A : DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE : DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
REF. : Solicitud de opinión y observaciones.
FECHA : 17 de noviembre de 2014

De mi consideración:

Con fecha 3 de junio la Dirección de Asuntos Estudiantiles solicitó visación económica de la Dirección de Planificación y Presupuesto a convenio específico a suscribirse entre la Universidad Mayor y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, para que nuestra institución otorgue en Centro Médico Estudiantil cupos para la atención clínica por parte de los internos de Fonoaudiología de la Universidad Mayor a cambio de un pago de 3 UF mensuales por cupo.

Entendiendo que se trata también de uso de infraestructura de la Universidad, enviamos con fecha 4 de junio, mediante memorándum 444, dichos antecedentes para su información y solicitándole su opinión y observaciones al respecto.

Con fecha 23 de octubre, mediante memorándum 624, el Director de Asuntos Estudiantiles, nos indicó que dicho tema aún se encuentra pendiente, por lo que le agradeceríamos pudiera emitir su opinión al respecto.

Atentamente,



DEBORAH FERRADA SANDOVAL
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

c.c.:

- Archivo
- Director de Asuntos Estudiantiles

23 OCT, 2014

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

MEMORANDUM N° 625

A : SRA. DEBORAH FERRADA S.
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DE : DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FECHA : SANTIAGO, OCTUBRE 23 DEL 2014.-

Me permito reiterar a Ud. solicitud realizada por esta Dirección, a través del Memorándum N° 301, de fecha 03/06/2014, sobre visación económica del convenio específico a suscribirse entre la Universidad Mayor y la UMCE.

Le saluda atentamente.



[Handwritten Signature]
PATRICIO VENEGAS DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 444 /2014

A : LEONEL DURAN - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE : DÉBORAH FERRADA S. - DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
REF. : REMITE CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UMCE.
FECHA : JUNIO 04 DE 2014

Estimado Director:

La Dirección de Planificación y Presupuesto remite a usted, memorándum N° 301 de La Dirección de Asuntos Estudiantiles, que adjunta solicitud de visación económica del convenio a suscribirse entre la Universidad Mayor y esta Casa de Estudios, para su información y observaciones si las hubiere.

Sin otro particular, saluda atentamente,

DÉBORAH FERRADA SANDOVAL
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DFS/sgd

03 JUN. 2014

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

MEMORANDUM N° 301

A : SRA. DEBORAH FERRADA S.
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DE : DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FECHA : SANTIAGO, JUNIO 3 DEL 2014.-

Por medio del presente, solicito a usted visación económica del convenio específico a suscribirse entre la Universidad Mayor y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, especialmente el precio de los servicios y la conveniencia de que estos se puedan pagar mediante equipamiento (cláusula tercera, letra b, párrafo segundo), que encontrará en la página tercera del convenio adjunto "3.0 Unidades de Fomento mensuales por cupo".

Cabe señalar que, dicha visación económica ya ha sido entregada por el Centro Médico Estudiantil UMCE y esta Dirección.

Le saluda atentamente,



PATRICIO VENEGAS DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°200/

**A : SRA. ELIZABETH VILLESKA TOLEDO
JEFA SUBDEPARTAMENTO SALUD ESTUDIANTIL**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Proyecto de Convenio Específico entre a UMCE y la Universidad Mayor

FECHA : Santiago, 15 de enero del 2014

De mi consideración:

En relación al proyecto de Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor, hago llegar a usted, memorándum N°14 enviado por el Departamento Jurídico, con la finalidad de realizar las modificaciones sugeridas por dicha unidad.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -Memo N°14 y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO
PMQ/mmm

MEMORANDUM N° 014 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DICRI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 3 ENE. 2014

Con relación a su memorándum 186/2013, mediante el cual solicita la revisión de un proyecto de convenio específico entre la UMCE y la Universidad Mayor, informo a usted lo siguiente

- 1.- Se hace presente la necesidad de obtener la visación económica del convenio por parte de la unidad pertinente, para que se evalúe especialmente el precio de los servicios y la conveniencia que estos se puedan pagar mediante equipamiento, (cláusula tercera, letra b, párrafo segundo). AL respecto se recomienda que el pago sea en dinero ya que simplifica el procedimiento
- 2.- En el mismo acápite se sugiere eliminar la expresión: "de la dación en dominio", ya que resulta redundante, dejando la oración de la siguiente manera: "en caso que el pago se haga a través de equipamientos ellos deberán....."
- 3.- Al inicio del documento se indica que se trata de un convenio específico, pese a ello en la cláusula primera y octava se hace alusión a esta como un convenio marco, en este punto sugerimos aunar la redacción estableciendo que se trata de un convenio específico, lo mismo ocurre con respecto al centro de salud, al respecto informamos que de acuerdo Res Ex. N° 4706 de 03/01/09, de la Seremi de Salud RM. El nombre oficial es, Centro de Salud Estudiantil UMCE.
- 4.- En la cláusula sexta, párrafo segundo, reemplazar la expresión: "ni la Universidad Mayor ni UMCE, por: "ni la Universidad Mayor ni la UMCE".



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
PMQ/mmm

5.- En la clausula novena reemplazar la expresión: "los firmantes del convenio o personas a quién deleguen", por; "los firmantes del convenio o personas a quiénes deleguen".

6.- En la clausula decima, reemplazar el Decreto Supremo 258, por el Decreto Supremo 378 de 05 de julio de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO MACCIONI QUEZADA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°186/

RECEPCION DOCUMENTOS
Año: 2013 Folio: 47
Fecha: 13 DIC. 2013
Por: *Pablo Critican*
Para:

**A : SR. PABLO MACCIONI QUEZADA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita revisión de Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor

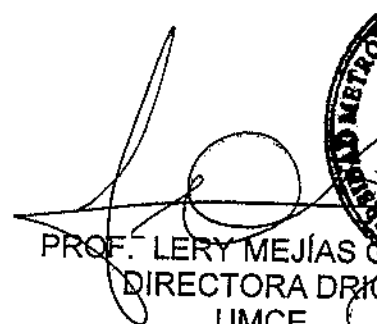

FECHA : Santiago, 13 de diciembre del 2013

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión, 1 borrador del Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad Mayor.

A través del presente Convenio las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre el Centro Médico Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

Saluda atentamente a usted,



PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD MAYOR

En Santiago de Chile, a 30 de Octubre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Rut.: 71.500.500-K, representada por su Rector, Don **RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO**, Ingeniero Metalúrgico, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, de la Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Especifico, de acuerdo a las siguientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. El convenio marco vigente entre las partes, a través del cual ambas instituciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.
2. Que la UMCE cuenta como uno de los servicios dirigidos a su comunidad estudiantil con el Centro Médico Estudiantil UMCE cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la Resolución Exenta N° 4706/2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
3. El Centro Médico de la UMCE presta atención primaria y ambulatoria, en prevención, promoción y tratamiento, para adolescentes y jóvenes. Cuenta con profesionales competentes en el área de medicina general, psiquiatría, ginecología,

Rubén

Confirma



odontología, nutrición, fonoaudiología, kinesiología, psicología y enfermería. Acoge y orienta a sus usuarios y usuarias, otorgándoles atención oportuna y de calidad según normativa vigente, con información precisa y un trato cordial y amigable.

4. Que la Universidad Mayor, como parte de sus actividades educacionales imparte la Carrera Fonoaudiología, cuyo perfil de egreso corresponde al de un profesional capaz de desempeñarse de manera pertinente y competente en los procesos tanto normales como patológicos de la comunicación y la deglución humana en las áreas de Salud y Educación.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo entre Centro Médico Estudiantil UMCE y la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad Mayor.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán ejecutadas por parte de alumnos Licenciados internos de 5º año de Fonoaudiología y dirigidas a la población estudiantil de la UMCE. Dichas actividades estarán orientadas principalmente a prevención y rehabilitación de patologías de voz y habla, para la posterior habilitación de voz discursiva como una herramienta de trabajo eficaz en la labor docente.

TERCERA

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Especifico, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

Por parte de la UMCE:

- a) Autorizar al Fonoaudiólogo coordinador del Centro Médico Integral UMCE para supervisar las acciones de los internos de Fonoaudiología de la Universidad Mayor, en bien de la atención de la población estudiantil de la UMCE. Dicha supervisión se realizará dentro de las horas contratadas por la UMCE. El número de internos se establecerá cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro Médico Integral UMCE y necesidad de la Universidad Mayor.
- b) Destinar el uso de box e instalaciones en Centro Médico Integral UMCE y otras dependencias de la UMCE para la atención clínica por parte de los internos de Fonoaudiología.



- c) Facilitar y proporcionar en sus Centros, un lugar físico para vestuario, así como también de baños y sala de reuniones para los alumnos. *subscripción*

Por parte de la Universidad Mayor:

- a) Enviar una "Carta Solicitud de Práctica", en la cual deberá especificar los alumnos participantes, indicando su nombre completo y número de cédula nacional de identidad, con indicación de la actividad práctica que deben realizar. Además, en la "Carta Solicitud de Práctica" debe indicarse el nombre, número de cédula de identidad y de la persona o personas que "La Universidad" designará como supervisor docente de las prácticas.
- b) Pagar la suma de 3,0 Unidades de Fomento (UF) mensuales, por cupo (definiendo cupo a la jornada de 45 hs.) efectivamente utilizado. Esta suma podrá ser pagada en dinero o su equivalente en equipamiento para el Centro Médico Integral UMCE.

En caso el pago se realice en dinero, aquel se efectuará al término de cada semestre académico, contra entrega de la respectiva factura. Por otra parte, en caso que el pago se haga a través de la dación en dominio de equipamientos, ellos deberán ser individualizados y avaluados de común acuerdo a través de un anexo al presente Convenio, el que firmado por ambas partes se entenderá formar parte integrante del mismo.

- c) Extender el horario del internado de Fonoaudiología en Centro Médico Integral UMCE, para lo cual Escuela de Fonoaudiología pondrá a disposición a uno de sus profesionales. Dicha extensión horaria se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad del Centro Médico Integral UMCE y necesidad de la Universidad Mayor. *???*
- d) Ofrecer determinados servicios a la UMCE. Estos servicios comprenderán exámenes audiológicos con arancel preferencial para alumnos, docentes y funcionarios de la institución. *De preferencia a futuro*

Comentario [C1]: Esto se hará a través de la clínica de fonoaudiología de la UM.

CUARTA

Los docentes de la Universidad que deban colaborar en la ejecución de este compromiso y los alumnos en práctica que pasen a ejecutar labores asistenciales con pacientes del Centro Médico Integral UMCE, estarán obligados a cumplir todas



las normas legales y técnicas, y los planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos los aspectos.

QUINTA

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud, los usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes que se generar a raíz del presente convenio:

- a) Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Centro Médico Integral UMCE, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes, en qué ámbitos, y con qué instituciones.
- b) A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza, en cuyo caso el documento deberá ser redactado en conjunto entre las partes. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.
- c) El usuario puede negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.
- e) Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de Universidad Mayor, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos efectúan.

SEXTA

Se deja constancia que entre UMCE y los estudiantes de la Universidad Mayor que se encuentren realizando su práctica profesional, no existirá relación jurídica laboral alguna, por lo que dicho Establecimiento no tendrá la calidad de empleador respecto de éstos. Por lo anterior, el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de UMCE y el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Universidad Mayor.

En consecuencia, ni la Universidad Mayor ni UMCE, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.



en la presente

SÉPTIMA

Mientras dure la práctica, los estudiantes de la Universidad Mayor serán considerados como alumnos de ésta, para todos los efectos legales, y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto 313 del Seguro Escolar.

OCTAVA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, las actividades que se encuentren en curso o actual desarrollo en virtud de este convenio, deberán respetarse y llevarse a cabo hasta su entera conclusión con el objeto de no interrumpir el proceso académico en curso.

NOVENA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

DÉCIMA

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°258 de julio 1 del 2009, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. La personería jurídica de Don RUBÉN FERNANDO COVARRUBIAS GIORDANO, para actuar en representación de la Universidad Mayor, consta en escritura pública de fecha 08 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada una de las partes.

378/2013



Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

JAIME ESPINOSA ARAYA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
UNIVERSIDAD MAYOR